



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN
DEL LINCE IBÉRICO EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE ANDÚJAR**

En la ciudad de Jaén, a 22 de septiembre de 2017

REUNIDOS

Don José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Don Francisco Reyes Martínez, como Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, nombrado por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2015, actuando en representación de la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Francisco Huertas Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en representación de la citada Corporación, de conformidad con las competencias que le otorga el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

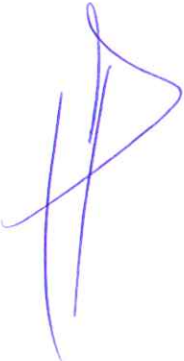
Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo de Colaboración, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN:


PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta



de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Jaén es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad que se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010 de Autonomía Local y legislación complementaria. En virtud de la normativa referida, la Diputación de Jaén tiene entre sus competencias en la cooperación y fomento del desarrollo socio económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y en general, el fomento y administración de los intereses de la provincia. Y, en este sentido, viene realizando actuaciones en materia de protección y sensibilización medio ambiental.





TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Andújar es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad que se rige por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010 de Autonomía Local y legislación complementaria. En virtud de la normativa referida, el Ayuntamiento, tiene competencias en materia de protección del medio ambiente así como en conservación de la biodiversidad local.

Con base en todas las consideraciones expuestas, las partes intervienen a través de las representaciones indicadas y suscriben el presente compromiso de actuación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-



El objeto del presente Protocolo de Colaboración es manifestar el compromiso de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar para llevar a cabo actuaciones tendentes a la sensibilización de la gestión y conservación del lince ibérico en el Parque Natural Sierra de Andújar.

Con dichas actividades se pretende no solo consolidar el desarrollo y la proliferación de la especie, sino también la creación y promoción de recursos que garanticen el uso turístico sostenible del patrimonio del Parque Natural Sierra de Andújar.



SEGUNDA.-

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar acuerdan promover acuerdos específicos de colaboración para el desarrollo de actividades de sensibilización de la gestión y conservación del lince ibérico en el Parque Natural Sierra de Andújar. Como primera actividad, las partes firmantes están interesadas en llevar a cabo las actuaciones oportunas que culminen en la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Interpretación del Lince Ibérico, incluyendo un recinto-cercado de exhibición de lince ibéricos, en el equipamiento de uso público titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio denominado Parque Medioambiental del Cercado del Ciprés, para lo cual se comprometen a promover un acuerdo específico de colaboración para su desarrollo.

TERCERA.-

La Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar se comprometen a colaborar en la financiación de la actividad inicialmente prevista y aquellas otras que se acuerden, todo ello en base a los acuerdos específicos de colaboración que se promoverán para el desarrollo de las citadas actividades de sensibilización de la gestión y conservación del lince ibérico en el Parque Natural Sierra de Andújar.

CUARTA.-

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se comprometen a ejecutar, bien directamente o a través de terceros, la actividad inicialmente prevista y aquellas otras que se acuerden, todo ello en base a los acuerdos específicos de colaboración que se promoverán para el desarrollo de las citadas actividades de promoción y sensibilización de la gestión y conservación del lince ibérico en el Parque Natural Sierra de Andújar.

QUINTA.-

Para el adecuado seguimiento, desarrollo y control de lo establecido en el presente Protocolo las partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por tres representantes, uno por cada entidad, actuando como Presidenta/e la persona representante nombrada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la





Junta de Andalucía, y como Secretaria/o la persona representante nombrada por la Diputación Provincial de Jaén, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.-

Cualquier incidencia no prevista en estas Estipulaciones será resuelta, de común acuerdo, por las partes, quedando facultadas para acordar variaciones secundarias o modificaciones que no alteren la fundamental finalidad de este Protocolo.

Serán causa de resolución del presente Protocolo su incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA.-

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio,



Fdo.: José Fiscal López.

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

El Alcalde-Presidente del Ayto. de Andújar,

Fdo.: Francisco Huertas Martínez.